

trescientos veintitrés. «Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales»; concepto trescientos veintitrés mil seiscientos once. «Carreteras, puentes, estructuras e instalaciones anexas; construcción, reconstrucción, señalización, balizamiento, alumbrado, etc.».

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 176/1963, de 2 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 319.910 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer la cuota anual de 1963 para sostenimiento de la Comisión Interministerial de la Policía Criminal (Interpol), establecida en París.

España, como miembro de la Comisión Internacional de la Policía Criminal (Interpol), establecida en París, debe satisfacer la cuota que para sostenimiento de la misma tiene asignada y para ello se dota en el vigente Presupuesto de gastos de la sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación», el oportuno crédito.

Ahora bien, habiéndose acordado en la última Asamblea general celebrada la elevación de la unidad presupuestaria de mil trescientos cincuenta a dos mil cuatrocientos ochenta francos suizos y correspondiendo a nuestra Nación veinte unidades, resulta notoriamente insuficiente aquel crédito.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de trescientas diecinueve mil novecientas diez pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cincuenta, «Otras gastos ordinarios»; servicio trescientos ocho. «Dirección General de Seguridad»; concepto trescientos ocho/trescientos cincuenta y cuatro, «Para el pago de la cuota anual que a España corresponde abonar para el sostenimiento de la Comisión Internacional de la Policía Criminal, etc.».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 177/1963, de 2 de diciembre, por la que se conceden varios suplementos de crédito de 23.070.000 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino al abono de ayudas de carácter social al personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil durante el ejercicio en curso.

Al personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, al igual que al resto de los Ministerios militares, se le otorga en el momento de su retiro una indemnización en concepto de ayuda de carácter social, cuya dotación presupuestaria para el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y tres se ha estimado insuficiente de conformidad con la marcha de consumición verificada en los meses transcurridos del año.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de veintiocho millones setenta mil pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», capítulo cien, «Personal»; artículo ciento cincuenta, «Acción Social»; servicio trescientos siete, «Dirección General de la Guardia Civil»; concepto trescientos siete/ciento cincuenta y cuatro, «Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Matronas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes que regulan esta percepción y ayudas de carácter social».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 178/1963, de 2 de diciembre, por la que se conceden varios suplementos de crédito por un importe total de 3.124.080 pesetas, a la Presidencia del Gobierno, para atenciones de personal, material y otras de la Secretaría General Técnica.

La profunda modificación que ha experimentado la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno desde su creación en mil novecientos cincuenta y seis ha motivado una creciente actividad en todos sus servicios y, por ende, la precisión de disponer sin demora de más elementos personales y materiales que le permitan realizar los cometidos a su cargo con la debida eficiencia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden varios suplementos de crédito por un importe total de tres millones ciento veinticuatro mil ochenta pesetas al Presupuesto en vigor de la sección once de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno»; servicio ciento dos, «Secretaría General Técnica», con el siguiente detalle: Al capítulo cien, «Personal»; artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones», dos millones seiscientas ochenta y cuatro mil ochenta pesetas, de las que novecientas ochenta y siete mil quinientas sesenta se aplicarán al concepto ciento dos/ciento veintiuno, «Secretariado del Gobierno»; subconcepto dos, «Remuneración al personal adscrito a los servicios administrativos del Secretariado del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas del Gobierno y por trabajos especiales y horas extraordinarias a este personal»; doscientas cincuenta y un mil quinientas ochenta pesetas, al concepto ciento dos/ciento veintiún, «Servicios generales, Coordinación y Régimen Interior»; subconcepto dos, «Remuneración de dictámenes, colaboraciones, informes sobre asuntos propios de la Secretaría General Técnica, gratificaciones al personal de la Presidencia del Gobierno, etc.»; un millón trescientas veinticuatro mil doscientas sesenta pesetas, al concepto ciento dos/ciento veintiún, «Gabinete de Estudios de la Reforma Administrativa»; subconcepto dos, «Remuneración de dictámenes, informes encargados a técnicos especializados y pagos de horas extraordinarias realizadas por funcionarios administrativos», y ciento veinte mil seiscientas ochenta pesetas, al concepto ciento dos/ciento veinticinco, «Oficina de Prensa, Documentación y Bibliotecas»; subconcepto dos, «Gratificaciones al personal adscrito a esta Oficina, remuneraciones por trabajos especiales, informes, traducciones y horas extraordinarias». Al mismo capítulo cien, artículo ciento treinta, «Diетas, locomoción y traslados»; concepto ciento dos/ciento treinta y uno, «Para dietas y gastos de locomoción en viajes oficiales y comisiones de servicio o de estudio y documentación en España y en el extranjero del personal adscrito a la Secretaría General Técnica y los colaboradores de la misma», ciento noventa mil. Al capítulo doscientos, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo doscientos veinte, «Material de oficinas inventariables»; concepto ciento dos/doscientos veintiuno, «Para reparación y adquisición de mobiliario, máquinas y otros efectos de oficina para todos los servicios dependientes de la Secretaría General Técnica», cincuenta mil pesetas, y al capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cuarenta, «Publicaciones»; concepto ciento dos/trescientos cuarenta y uno, «Servicio de publicaciones de la Secretaría General Técnica, estadísticas, edición de repertorios legislativos referentes a cada materia de la Administración Central del Estado y publicaciones similares, periódicas o no y derechos de autor», doscientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO